

Los cargos diferidos son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

25 **Activos intangibles.** El Boletín C-8 de las NIF los define en los siguientes términos:

Son aquellos identificables, sin sustancia física, utilizados para la producción o abastecimiento de bienes, prestación de servicios o para propósitos administrativos, que generarán beneficios económicos controlados por la entidad. Existen dos características principales de los activos intangibles:

- a) Representan costos que se incurren, derechos o privilegios que se adquieren con la intención de que aporten beneficios específicos a las operaciones de la entidad durante periodos que se extienden más allá de aquel en que fueron incurridos o adquiridos. Los beneficios que aportan son en el sentido de permitir que esas operaciones reduzcan costos o aumenten los ingresos futuros.
- b) Los beneficios futuros que se esperan obtener se encuentran en el presente, frecuentemente representados en forma intangible mediante un bien de naturaleza incorpórea, o sea, no tienen una estructura material ni aportan una contribución física a la producción u operación de la entidad. El hecho de que carezcan de características físicas no impide que se les pueda considerar como activos legítimos. Su característica de activos se la da su significado económico, más que su existencia material específica.

26 Los elementos distintivos en la identificación de un activo intangible son los siguientes:

- a) Deben ser identificables.
- b) Deben proporcionar beneficios económicos futuros fundadamente esperados.
- c) Debe tenerse control sobre dichos beneficios.

Si una partida no cumple con todos los elementos de los incisos a), b) y c) anteriores, los desembolsos para adquirirla o generarla deben ser reconocidos como un gasto cuando son incurridos.

27 Erogaciones realizadas en periodos preoperativos son aquellas que tienen por objeto la investigación y el desarrollo, relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas, estas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse.

28 La LISR, art. 39, establece los por cientos máximos autorizados para amortización tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos y para otros gastos diferidos.

5 %
10 %
15 %

Para gastos y cargos diferidos
Para erogaciones realizadas en periodos preoperativos
Para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo

29 **Amortización.** Es la distribución sistemática del costo de un activo intangible entre los años de su vida útil estimada.

30 Las empresas nuevas cuyas actividades se encuentran encaminadas a iniciar sus actividades comerciales requieren efectuar diversos gastos durante su etapa preoperatoria con la finalidad de llegar a obtener ingresos en el futuro al alcanzarse la etapa operatoria. El requisito que deben cumplir para ser considerados como activo y no como gasto es que exista una razonable certeza de que tales erogaciones generen utilidades suficientes a la empresa que permita se absorban a través de su amortización.